



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 5 0 - 0 1 SEP 2017

PARA: ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA DE TERMINALES DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Ampliación plazo establecido en la Circular Externa N° 044 del 22 de agosto de 2017

Teniendo en cuenta que mediante Circular Externa N° 044 del 22 del 22 de agosto de 2017, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura conminó a los administradores de Infraestructura de terminales de transporte terrestre de pasajeros por carretera, para que: "(...) en desarrollo de lo previsto por el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 2762 de 2001<sup>1</sup>, implementen las medidas necesarias, tendientes a garantizar la libre movilidad y escogencia de los usuarios. En consecuencia, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, en desarrollo de la supervisión preventiva al amparo de sus funciones legales, requiere a los administradores de dicha infraestructura, en el sentido de remitir las evidencias documentales, que le permita a ésta entidad de inspección, vigilancia y control, determinar el cumplimiento de lo anteriormente señalado. (...)", ésta Superintendencia Delegada, con el fin de disponer de la totalidad de la información de manera oportuna, y atendiendo las diferentes solicitudes elevadas en el mismo sentido, se permite informar que amplía la fecha de presentación de la información antes mencionada, hasta el día 15 de septiembre de 2017.

A efecto de lo expuesto, se dispone de los siguientes canales de atención:

Centro Integral de Atención al Ciudadano –CIAC de la Supertransporte, ubicada en la Calle 37 N° 28 B 21 de la ciudad de Bogotá D. C., o a través de la cuenta de correo electrónico:  
[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co),

El incumplimiento del envío o la presentación extemporánea de la información requerida por ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, dará lugar a la imposición de sanciones de que trata el Parágrafo único del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.


La presente Circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 5 0 - 0 1 SEP 2017

  
ALVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

 Proyectó: Ihovanna Glenia León Vargas, Asesora Delegada de Concesiones e Infraestructura

<sup>1</sup>2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad."